

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 29, Serie 2015-2016**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 2, 3 y 4 de febrero de 2016.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Grace Napolitano Matta
6. Honorable José Á. González Hernández
7. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
8. Honorable Miguel Rodríguez Vega
9. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
10. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
11. Honorable Alejandro Martínez Burgos
12. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
13. Honorable Daniel Santiago Rojas
14. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
15. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas - Presidente

EN CONTRA:

AUSENTES:

16. Honorable Ricardo Díaz Maldonado

ABSTENIDO:

CERTIFICO CORRECTO:


**EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO**

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 32
Resolución Núm. 29

Serie 2015-2016

Presentado por Administración.

“PARA AUTORIZAR AL HONORABLE MARCELO TRUJILLO PANISSE, ALCALDE, A FIRMAR EL CONTRATO DE DELEGACIÓN DE FONDOS COMO AGENCIA DELEGADA PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROGRAMAS FEDERALES *HEAD START* Y *EARLY HEAD START*, BAJO LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA CONCESIONARIA ADMINISTRACIÓN PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ (A.C.U.D.E.N.), ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.”

POR CUANTO: Por virtud de la Ley Núm. 179 del 1 de agosto de 2003, se creó la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (A.C.U.D.E.N.), adscrita al Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para administrar como agencia concesionaria el Programa ‘*Head Start*’, entre otros.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Humacao ha participado y continúa participando como Agencia Delegada de los Programas *Head Start* y *Early Head Start*, recibiendo anualmente asignaciones de fondos de la Agencia Concesionaria A.C.U.D.E.N. y sus predecesores, a esos efectos.

POR CUANTO: Las propuestas para operar como Agencia Delegada de A.C.U.D.E.N. pasan por un proceso de reevaluación anualmente, que conlleva el firmar un nuevo contrato de Delegación de Fondos para la administración de los centros adscritos al Municipio Autónomo de Humacao.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, dispone en su Artículo 14.002 (21 L.P.R.A. § 4652) que un “Municipio podrá contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para... el desarrollo, administración y operación en forma conjunta,

coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano”.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81, *supra*, dispone en su Artículo 14.002(a) {21 L.P.R.A. Sec. 4652}, que todo contrato que se otorgue y firme, de acuerdo con dicha sección, deberá ser aprobado mediante resolución a esos efectos, por la Legislatura Municipal correspondiente.

POR CUANTO: En virtud de la Opinión Núm. 11 del Secretario de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1993, se dispone que constituye un requisito de estricto cumplimiento que una Legislatura Municipal apruebe una resolución, ordenanza o cualquier otro documento oficial, para autorizar y certificar que un (una) Alcalde (sa) pueda representar al Municipio en un acto de recibo de fondos federales, como lo son los Programas ‘*Head Start*’ y ‘*Early Head Start*’.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81, *supra*, también dispone en su Artículo 3.009, incisos (f) y (y), {21 L.P.R.A. Sec. 4109 (f) y (y)} que el(la) Alcalde(sa) es el funcionario público autorizado para representar al Municipio en cualquier acto oficial, así como para ejercer toda facultad, función y deber que expresamente se le delegue por cualquier ley, ordenanza o resolución municipal, y las necesarias e incidentales, para el desempeño adecuado de su cargo.

POR CUANTO: En aras de permitirle al Municipio ser recipiente de los fondos de los Programas ‘*Head Start*’ y ‘*Early Head Start*’ asignados para el Año Programa 2016-2017, la A.C.U.D.E.N. le ha requerido al Alcalde la autorización de la Legislatura Municipal para poder firmar el Contrato de Delegación de Fondos correspondientes.

POR TANTO: **RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Humacao, a firmar el Contrato de Delegación de Fondos para actividades de

los Programas 'Head Start' y 'Early Head Start', de los cuales el Municipio es Agencia Delegada.

SECCIÓN 2: Se autoriza al Alcalde a efectuar y encaminar toda gestión necesaria relacionada y conveniente para la asignación, el reconocimiento y la transferencia, entre otros aspectos, de los fondos asignados a la Agencia Delegada que representa el Municipio.

SECCIÓN 3: La vigencia de esta Resolución será desde la fecha de su firma por el Alcalde hasta el 28 de febrero de 2017, o hasta su derogación expresa, lo que ocurra primero.

SECCIÓN 4: Toda Ordenanza Municipal, Resolución, Acuerdo o parte de los mismos, previamente aprobadas y autorizadas por la Legislatura Municipal, que puedan estar en conflicto o contravinieren con lo dispuesto en las disposiciones de la presente Resolución, quedan por la presente derogadas hasta donde exista tal conflicto.

SECCIÓN 5: Todos los POR CUANTOS, SECCIONES y el POR TANTO de esta Resolución se considerarán separados entre sí, y en caso de que un Tribunal con competencia declare nulo alguno(s) de éste(os), esta Resolución continuará operando con la misma fuerza y vigor.

SECCIÓN 6: Copia de esta Resolución será enviada a las autoridades estatales y municipales competentes.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 4 DE FEBRERO DE 2016.


Víctor M. Velázquez Casillas
Presidente


Ebidí Vázquez Fontán
Secretario

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 5 DE FEBRERO DE 2016 Y FIRMADA POR MÍ, EL 5 DE FEBRERO DE 2016.


Marceto Trujillo Panisse
Alcalde